

*Acuerdo de 30 de julio de 1852 que contiene una autorización al Sr. don Patricio Rivas Administrador de la Aduana del Norte.*

El Gobierno—Siendo necesario para conservar los fueros del Estado, no ménos que para dar seguridad al comercio y á las rentas públicas que tenga cumplido efecto el acuerdo gubernativo de 24 de diciembre del año anteproximo por el cual se mandó establecer en el punto del Castillo viejo un resguardo compuesto de un Teniente, un sargento 2º, dos cabos segundos y 25 soldados: en uso de sus facultades

ACUERDA:

1º Se comisiona al Sr. don Patricio Rivas, Administrador de la Aduana Marítima de San Juan del Norte residente ahora en San Carlos para que organice dicho establecimiento; autorizándosele para que haga los gastos que sean indispensables á este objeto.

2º La fuerza que deba emplearse tanto en la ocupacion del Castillo viejo como la que deba servir en el resguardo que se manda establecer la remitirá el Gobernador militar de este Departamento al mando del Jefe que tenga á bien designar el Sr. Ministro de la guerra.

3º Con presencia del pié de fuerza que debe marchar se formará un presupuesto de los víveres que sea necesario preparar para la espedicion.

4º El Sr. Comisionado luego que tome posesion del Castillo viejo y establezca el resguardo conforme á lo dispuesto en el acuerdo precitado, dará cuenta al Gobierno con informe de las observaciones que haga y de las medidas que crea convenientes para la mejora del establecimiento.

5º Los Sres. Ministros de hacienda y guerra comunicarán las instrucciones que acuerde el Gobierno en su respectivo ramo, y cuidarán en lo demas concerniente al cumplimiento del presente acuerdo.

Managua, julio 30 de 1852.—Pineda.